

**Constancia Secretarial:** Señor Juez deo constancia que mediante correo electrónico del 5 de julio de este año, el apoderado de la parte actora allega póliza exigida para el decreto de las medidas cautelares. A Despacho para proveer.

*Maria Alejandra Cuartas L*

Maria Alejandra Cuartas L  
Oficial Mayor

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**  
Medellín, siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022)

**Radicado: 2022-108**

**Asunto: Decreta medida cautelar de inscripción de demanda**

Por ser procedente la medida cautelar que solicita la parte demandante y por obrar caución para el efecto en archivo número 4, al tenor del numeral 1, literal b del artículo 590 del C.G.P; se ordena la inscripción de la demanda, sobre los bienes identificados con los folios de matrícula números **001-500095, 001-500080 y 001-500084**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona sur.

Para el efecto se ordena oficiar a la citada dependencia, advirtiendo al apoderado de la parte actora que debe imprimir el oficio y llevarlo personalmente a la oficina de registro.

**Notifíquese**

  
Jorge Iván Hoyos Gaviria  
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL  
CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 11 de julio de 2022 en la  
fecha, se notifica el Auto  
precedente por ESTADOS N° 082,  
fijados a las 8:00a.m.

  
Verónica Tamayo Arias  
Secretaria